



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01658942- -NEU-SADM#SAMB - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL - SECRETARÍA DE AMBIENTE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01658942- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1485/12 reglamentario de la Ley 1875, se establecieron las “Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales” en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que en dicho contexto resulta necesario realizar evaluaciones y controles de los sistemas de tratamiento de efluentes industriales y cloacales, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Reglamentario, adaptándolos a las reglamentaciones vigentes y a los límites de vertidos permitidos;

Que oportunamente, a través del Decreto N° 2502/13 se aprobó el “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” y la contratación de personal para el desarrollo de dicho Programa;

Que por otro lado mediante los Decretos N° 3099/14, N° 2396/15, N° 0097/17, N° 537/18, N° 2411/18, DECTO-2020-1096-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2057-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2358-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1559-E-NEU-GPN y DECTO-2024-448-E-NEU-GPN se aprobó la renovación de los contratos de servicios para la ejecución del Programa, que viene desarrollándose desde hace más de diez (10) años en el marco del Decreto N° 1485/12, cuya finalidad es contribuir a minimizar las afectaciones ambientales de todas las actividades que generan efluentes líquidos cloacales e industriales;

Que las mencionadas evaluaciones y controles se realizan en base a proyectos que se presentan formalmente ante la Secretaría de Ambiente, resultando necesario controlar los efluentes que se generan en establecimientos o emprendimientos que se encuentran en actividad y que corresponden a urbanizaciones o actividades productivas emplazadas en la Provincia del Neuquén;

Que el “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” ha sido creado en virtud de que existen numerosos emprendimientos y desarrollos que requieren adaptarse a las normas establecidas en el Decreto N° 1485/12, en especial los proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros que se han visto incrementados a orillas de los lagos y los ríos en el territorio provincial;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Secretaría de Ambiente, en consonancia con los principios y objetivos establecidos en el Decreto N° 1485/12 y la Disposición N° 439/17, cuyo anexo único fue enmendado por Disposición N° 576/17, estas dos últimas relacionadas a la complementación de las normas y procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales, todo ello para la adecuada gestión de los efluentes cloacales y el tratamiento de los mismos en toda la Provincia;

Que resulta de suma importancia minimizar los impactos y las afectaciones asociadas a la inadecuada gestión de los efluentes cloacales generados en las localidades, así como en las áreas protegidas, lo cual redundará en un beneficio de la calidad de vida de la población y a la preservación de los recursos naturales;

Que se requiere la contratación de servicios a título personal de pago mensual por un plazo de seis (6) meses a partir del 09 de noviembre de 2024;

Que es necesario mantener el equipo de tres (3) personas con perfil de contratación de profesionales, técnicos y estudiantes avanzados afines a la carrera de Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental;

Que la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, considera necesario, en una primera instancia, renovar la contratación de dos (2) dos profesionales y dejar vacante uno (1) restante del Programa;

Que se propone la contratación de servicios a título personal de la Lic. Daiana Gisella Méndez (CUIT N° 27-37101938-9) como Coordinadora y de la Tec. María Belén Belver Gottau (CUIT N° 27-36770930-3) como Evaluadora;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del Programa;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su Artículo 2°, Inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que a la vez tiene dentro de su órbita a la Secretaría de Ambiente;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49° de dicha Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, y de la Dirección Superior de Información y Política Salarial, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo 64°, Apartado 2), Inciso h);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las personas y por los montos que se consignan en el Anexo **IF-2024-02431239-NEU-DESP#MERN** que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por un plazo de seis (6) meses a partir del 09 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual, que como Anexo **IF-2024-02470451-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a aprobar las contrataciones de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, en reemplazo de las/los designadas/os, en caso de renuncia, así como también a designar la función vacante, previa certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte de la Dirección Provincial de Administración.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PGR.042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

PRG.042 - SUB 002 - SERVIDUMBRE GASÍFERAS LEY 2183 - FONDO DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JUR	SA	UO	CAT	No	PROY	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	03	PGR	042	002	000	03	01	03	01	27	00	000	3440	000	\$6.400.500,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de los servicios y verificación de la documentación correspondiente actualizada de cada una de las contratadas.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que la Coordinación de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente, será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar para el ingreso del personal, procediendo a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

